

**DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que la Caja General de Depósitos custodie gratuitamente los valores públicos que haya de comprar por disposición de la Caja Postal de Ahorros, y abone á la misma el interés anual de 3 por 100 por los depósitos que reciba en metálico.—Página 546.

Otro nombrando Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Eusebio Albaladejo y Zamora, electo Inspector especial de Aduanas con residencia en Barcelona.—Página 546.

Otro ídem Inspector especial de Aduanas con residencia en Barcelona y categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Emilio Vázquez Gómez, Inspector general de Aduanas con la misma categoría y clase.—Página 546.

Otro autorizando la adquisición, por subasta pública, de las tintas tipográficas para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante tres años.—Página 546.

Otro ídem id. id. del aguarrás para los servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante cinco años.—Página 546.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 546 y 547.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo reclamaciones de varios Profesores y Profesoras de Escuelas Normales contra los escalafones provisionales del Profesorado numerario de las referidas Escuelas.—Páginas 547 y 548.

Otras resolviendo reclamaciones de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Páginas 548 á 551.

Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santiago.—Página 551.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua latina del Instituto de Canarias.—Página 551.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Almería.—Página 551.

Otra ídem id. id. la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto de Huelva.—Página 551.

Otra ídem id. id. la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Jerez de la Frontera.—Página 551.

Otra nombrando Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia á D. Gregorio de Pereda Ugarite.—Página 551.

Otra aclarando, en el sentido que se publica, lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Enero último, relativo á oposiciones de Cátedras de Lenguas vivas.—Página 551.

Otra declarando caducado el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Granada, hecho á favor de D. Rafael Martí de Labra, y nombrando para sustituirle al Académico D. Antonio López Muñoz.—Página 551.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero del año actual.—Página 551.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Obra Pia.—Anunciando que los envíos de los pensionados en Roma estarán expuestos en el patio de Colón, de este Ministerio, durante los días 9 al 17 del actual.—Página 551.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de Santiago.—Página 551.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de lengua latina del Instituto de Canarias.—Página 552.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Almería.—Página 552.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola é industrial del Instituto de Huelva.—Página 552.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el Instituto de Jerez de la Frontera.—Página 552.

Real Academia Española.—Lista de los señores Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.—Página 552.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Crédito Agrícola Catalán, Sociedad de utensilios y productos esmaltados, Banco de España (Barcelona), Industrias mineras del Sorbe y Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en la Habana (Cuba) de los súbditos españoles que se mencionan.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Noviembre del año próximo pasado.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero del corriente año.

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Febrero último.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**E. M.** el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
**M. M.** la REINA Doña Victoria Eugenia  
y **SS. AA. RR.** el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### EXPOSICION

**SEÑOR:** La base 10 de la Ley de 14 de Junio de 1909, impone al Ministerio de Hacienda el deber de custodiar en la Caja General de Depósitos los valores públicos que compre por disposición de la Caja Postal de Ahorros, así como el de recibir, también en depósito, los fondos que ésta entregue, que han de producir el interés que se señale.

Para cumplir estos preceptos de la Ley, procede determinar el carácter gratuito de los referidos depósitos de valores, ya que han de ser comprados por cuenta de la Caja Postal y es ésta un Establecimiento público cuyos gastos corren á cargo del Tesoro.

Procede también señalar el tipo de interés abonable por los fondos que el Estado reciba, y en las circunstancias actuales el interés del 3 por 100 anual es el que se acomoda, tanto al que el Ministerio de la Gobernación ha señalado para las imposiciones, como al que acaba de fijar el Ministerio de Hacienda para las Obligaciones del Tesoro que se están negociando.

La limitación que podrá disponerse, cuando fuere necesario, respecto del importe, pasado el cual no devengarían interés las consignaciones de metálico de la Caja Postal de Ahorros en la Caja General de Depósitos, es una previsión que guarda armonía con la establecida ya por el Consejo de Administración de aquélla en cuanto á sus propios imponentes y con el carácter transitorio que deben tener los depósitos en efectivo procedentes de fondos de la Caja Postal, puesto que el destino definitivo que á éstos ha de darse es la inversión en valores públicos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 7 de Marzo de 1916.

**SEÑOR:**  
A L. R. P. de V. M.,  
Miguel Villanueva.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Caja General de Depósitos custodiará gratuitamente los valores públicos que, conforme al apartado letra *i*) de la base 10 de la Ley de 14 de Junio de 1909, haya de comprar por disposición de la Caja Postal de Ahorros, y abonará á la misma el interés anual de 3 por 100 por los depósitos que reciba en metálico, según el apartado *b*) de dicha base 10 de la Ley.

El Ministro de Hacienda podrá, cuando lo estime oportuno, limitar el importe que haya de devengar interés en esta clase de depósitos.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Miguel Villanueva y Gómez.

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Inspector general de Aduanas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Eusebio Albaladejo y Zamora, electo Inspector especial de Aduanas con residencia en Barcelona y la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Miguel Villanueva y Gómez.

Vengo en nombrar Inspector especial de Aduanas, con residencia en Barcelona y categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Emilio Vázquez Gómez, Inspector general de Aduanas, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído al de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la adquisición, por subasta pública, de las tintas tipográficas para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante tres años, á partir de 1.º de Enero último, aprobando al efecto el correspondiente pliego de condiciones.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Miguel Villanueva y Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el de Estado en pleno,

Vengo en autorizar la adquisición, por subasta pública, del aguarrás para los servicios de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante cinco años, á

partir de 1.º de Enero último, aprobando al efecto el correspondiente pliego de condiciones.

Dado en Palacio á siete de Marzo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Miguel Villanueva y Gómez.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 del mes anterior, promovida por el soldado de la primera Comandancia de Tropas de Intendencia Antonio Martín Bárcenas, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, según carta de pago número 164, expedida en 3 de Noviembre de 1915, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el Reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Alcázar, número 17; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Números de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Félix Alarcón Molina.....	1915	Socuéllamos.	Ciudad Real.	Alcázar, 11...	19 Febro. 1915.	131	Ciudad Real	500
Manuel Marín Cano.....	1912	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla, 18...	14 ídem 1912..	235	Sevilla.....	1.000
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18 Sepbre. 1913	175	Idem.....	500
Idem.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8 ídem 1914..	197	Idem.....	500
Alfonso Santa Cruz de la Casa.....	1912	Granada....	Granada....	Granada, 33..	30 Mayo 1912..	113	Granada....	500
Julián García Caballero....	1912	Loja.....	Idem.....	Idem.....	12 Febro. 1912.	22	Idem.....	1.000
Enrique Salavert Garcés....	1914	Valencia...	Valencia...	Valencia, 43..	24 Enero 1914.	84	Valencia...	1.000
Ricardo Díez Campaña....	1915	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 63.	1.º Febro. 1915.	138	Barcelona..	500
Domingo Fontanillas Mus- tich.....	1914	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Enero 1914.	171	Idem.....	500
Jaime Balsach Torelló.....	1912	Sabadell....	Idem.....	Tarrasa, 65..	28 Mayo 1912..	228	Idem.....	1.000
El mismo.....	1911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13 Sepbre. 1913	191	Idem.....	500
Antonio Comes Pal.....	1912	Castelleiutat.	Lérida.....	Balaguer, 69.	30 Mayo 1912..	140	Lérida.....	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27 Agosto 1913	23	Idem.....	250
Marino Pérez Liso.....	1915	Sangüesa....	Navarra....	Pamplona, 79	10 Febro. 1915.	93	Zaragoza...	500
Ignacio Badiola Urquía....	1914	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	S. Sebastián, 85.....	4 ídem 1914..	51	Guipúzcoa..	500
Rafael Mur Sierra.....	1912	Barcelona...	Barcelona...	Barcelona, 61.	31 Agosto 1912	25	Barcelona..	500
El mismo.....	1912	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30 Sepbre. 1913	12	Idem.....	250

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redu-

cir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento

dictado para la ejecución de la citada ley. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1916.

LUQUE.

Señores Capitanes Generales de las 1.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 7.<sup>a</sup> Regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		CAJA DE RECLUTA	FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO	Número de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.	Sumas que deben ser rein- tegradas. — Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Lorenzo Maroto Rubio.....	1914	Madrid.....	Madrid.....	Getafe, 4....	28 Junio 1915.	14	Madrid.....	500
Marcelino Solé Porredón....	1914	Oliana.....	Lérida.....	Balaguer, 69.	14 Febro. 1914.	93	Lérida.....	500
José Masferré Vidal.....	1914	Vilovi.....	Gerona.....	Gerona, 70...	3 ídem 1914..	67	Gerona....	500
Manuel González Alba.....	1915	Valls.....	Tarragona..	Tarragona, 72	10 ídem 1915..	236	Tarragona..	500
Faustino Berzosa Moreno....	1915	Aranda de Duero.....	Burgos.....	Burgos, 82...	19 ídem 1915..	131	Burgos....	500
Francisco de las Herreras Pardo.....	1914	Sopuerta....	Vizcaya....	Bilbao, 86...	5 ídem 1914..	141	Vizcaya....	500
Antonio Landa Ibarra.....	1915	Begofña....	Idem.....	Durango, 87..	26 Enero 1915.	237	Idem.....	500
Inocencio González González	1915	Gijón.....	Oviedo.....	Gijón, 102....	30 ídem 1915..	183	Oviedo....	1.000
Enrique Alvarez Santullano Galán.....	1915	Oviedo.....	Idem.....	Oviedo, 100..	10 Febro. 1915.	15	Idem.....	1.000
Francisco Ojinaga Larragán.	1913	Busturia....	Vizcaya....	Durango, 87..	12 ídem 1913..	80	Vizcaya....	500

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 16 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, Manuel Calatayud Gil, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia

de Ciudad Real, se devuelvan 500, correspondientes á las cartas de pago números 92 y 172, expedidas en 4 de Febrero de 1914 y 7 de Octubre de 1915, respectivamente, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.

LUQUE.

Señor Capitán general de la tercera Región.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios Profeso-

ros y Profesoras de las Escuelas Normales, reclamando contra los escalafones provisionales del Profesorado numerario de las referidas Escuelas:

Considerando que el escalafón del Profesorado se rige por el Real decreto de 29 de Junio de 1913:

Considerando que si bien los ingresados por oposición y los procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, tienen derecho á ser colocados en el escalafón por el orden de propuesta, este derecho se limita única y exclusivamente á ellos, y no en perjuicio de tercero, que ingresó en el Profesorado de distinto modo, y se posesionó con anterioridad, como sucede en el caso del Sr. Romero Carrasco:

Considerando que en conformidad con el Real decreto citado los servicios computables han de ser prestados en las Escuelas Normales, y día por día, no pudiendo computarse fecha alguna de propuesta, porque no son servicios prestados en conformidad con los Reales decretos de 3 de Junio de 1909, 10 de Septiembre de 1911 y 30 de Agosto del 14:

Considerando que la colocación de doña Pilar Barberán está hecha en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 13 de Febrero de 1914:

Considerando que el Sr. Rodríguez Rivero aparece colocado equivocadamente por un error de mero hecho,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar:

1.º Que se publique como definitivo el escalafón corrigiendo el error en la colocación del Sr. Rivero, y figurando D. Francisco Romero Carrasco con anterioridad á D. Alberto Blanco, y

2.º Desestimar las demás instancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Nemesio Alvarez Porras, Maestro de San Juan de la Mata (León), en solicitud de que se rectifique en el escalafón la indicación de estar sustituido; y teniendo en cuenta que según la hoja de servicios del Sr. Alvarez Porras no ha estado nunca sustituido por imposibilidad física, por lo que debe tratarse de un error involuntario,

La Comisión entiende que debe colocarse á D. Nemesio Alvarez Porras en el lugar que le corresponda entre los Maestros de 625 pesetas, con diecisiete años, cinco meses y catorce días en propiedad y 5-2-24 en la categoría de 625 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.)

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Juan de Dios Alvarez Sánchez, Maestro de Ferreirola (Granada), en solicitud de que se le considere ascendido desde 1.º de Abril de 1913 á 625 pesetas y se le abonen las diferencias de sueldo; y

Resultando que el interesado posee sólo el título de Maestro adjunto y que figuraba en la relación de Maestros de 500 pesetas con número anterior á otros que ascendieron, entre los que se encontraban dos que tenían el mismo título de adjuntos:

Considerando que adoptado el criterio de ascender á todos los Maestros de 500 á 625 pesetas, aunque sólo tuvieran el título de adjuntos, no haya razón para negar este beneficio al reclamante,

La Comisión entiende que debe considerarse á los efectos del escalafón ascendido á D. Juan de Dios Alvarez Sánchez desde 1.º de Abril de 1913, sin que haya lugar á proponer respecto al abono de atrasos.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Julio Banacloche Jiménez, Maestro de Tormos (Alicante), en solicitud de que se le considere ascendido á 1.375 pesetas por virtud del Real decreto de 19 de Febrero de 1915, y se le abone los atrasos:

Resultando que habiendo ingresado el Sr. Banacloche en el Magisterio sin oposición á Escuela de 825 pesetas, pasó después, por concurso único, á plaza de 550, cesando en 1.º de Enero de 1909, y siendo su situación la de excedente desde esta fecha hasta 11 de Agosto de 1914, en que ingresó en la Escuela que sirve con 625 pesetas:

Considerando que por tales circunstan-

cias no podía tener en 1.100 pesetas á que pasaron los Maestros de 825, la antigüedad necesaria para ascender por el Real decreto de 19 de Febrero de 1915,

La Comisión entiende que debe desestimarse como improcedente la reclamación de D. Julio Banacloche Jiménez.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista una comunicación en que el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid participa que, á su juicio, no ha debido ser ascendido á 1.375 pesetas D. Nicolás Cid Gorgojo, Maestro de Montemayor, porque estuvo sustituido el tiempo que señala, y

Resultando que este interesado, siendo Maestro de Villalobos, con 825 pesetas de sueldo, quedó sustituido, por imposibilidad física, desde 1.º de Septiembre de 1908 hasta 18 de Febrero de 1913, pasando en esta fecha á percibir 1.100 pesetas:

Considerando que en tales circunstancias lo único que procede es descontarle de antigüedad en el escalafón el tiempo que estuvo sustituido,

La Comisión entiende que debe descontarse á D. Nicolás Cid Gorgojo el tiempo que permaneció en situación de sustituido por imposibilidad física.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Isidro Jesús Marco Murillo, Maestro de Huesca, en solicitud de que se deje sin efecto el ascenso á 2.000 pesetas de don Isidoro José Sayes, y en su lugar se le conceda al reclamante, y

Resultando que conforme al párrafo quinto, apartado 1.º, de la Real orden de 6 de Mayo de 1913, se dispuso que se diera de baja al Sr. Sayes:

Considerando que los ascensos de los Maestros no se acuerdan automáticamente al tiempo de producirse las vacantes

sino ante reglamentarias corridas de escalas, y que este Maestro ya ascendió en dicha forma,

La Comisión entiende que debe desestimarse, como improcedente, la reclamación de D. Isidoro Jesús Marco y Murillo.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de D.<sup>a</sup> María Alfonsa Oliva Reyes, Maestra de Azuaga (Badajoz), en solicitud de que se le expida nuevo título de 1.375 pesetas, fundándose en sus derechos que cree le asisten por desdoblamiento escolar; y

Resultando que dicha interesada fué declarada Maestra independiente por desdoble en 10 de Febrero de 1908:

Considerando que conforme al artículo 73 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, los ascensos por desdoblamiento escolar no pueden producir efecto en el escalafón,

La Comisión entiende que procede desestimar como improcedente la reclamación de D.<sup>a</sup> María Alfonsa Oliva Reyes.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de D.<sup>a</sup> Elisa Menéndez y Fernández, Maestra sustituida por imposibilidad física en la Escuela de Ferreros, Concejo de Ribera de Arriba (Oviedo), en solicitud de que se la declare con derecho al ascenso á 1.000 pesetas; y

Resultando que la reclamante solicitó se la declarase sustituida por imposibilidad física en 7 de Abril de 1914, cesando en el servicio activo en 18 de Mayo siguiente:

Resultando que por Real orden de 25 de los mismos mes y año se acordó el ascenso de determinado número de Maestras de 625 á 1.000 pesetas:

Considerando que á la fecha de dicha Real orden, ya la señora Menéndez estaba sustituida, y los ascensos en estas condiciones se han negado por no causar perjuicio á las Maestras en servicio activo,

La Comisión entiende que debe desestimarse como improcedente la reclamación de D. Elisa Menéndez y Fernández.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Miguel Moreno Angulo, Maestro de Las Herencias (Toledo), en solicitud de reconocimiento de servicios desde 21 de Diciembre de 1895; y

Resultando que el tiempo que al interesado se descontó y cuyo abono reclama, fué el que sirvió Escuela antes de haberse provisto del título necesario:

Considerando que no pueden abonarse en el escalafón como servicios en propiedad los prestados antes de poseer los Maestros el título correspondiente, y que es ya firme el escalafón de 1912,

La Comisión entiende que debe desestimarse como improcedente la reclamación de D. Miguel Moreno Angulo.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de doña María del Aguila López, Maestra de Pontones (Jaén), en solicitud de que se la incluya en la categoría de 1.000 pesetas con la antigüedad de 24 de Mayo de 1914, fecha en que dice tomaron posesión las demás Maestras de su promoción, alegando que el no posesionarse ella hasta el 21 de Junio del mismo año, fué debido á enfermedad que justifica, y teniendo en cuenta que D.<sup>a</sup> María del Aguila López fué nombrada en virtud de oposición para la Escuela que sirve en 22 de Mayo de 1914, posesionándose en 21 de Junio

siguiente, ó sea dentro del plazo reglamentario, siendo, por tanto, la posesión legal; y que conforme al número 1.<sup>o</sup> del artículo 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 7 de Enero de 1910, el tiempo computable para la colocación en el escalafón es el de «servicios prestados en propiedad», no pudiendo, por tanto, abonarse tiempo alguno anterior á la posesión efectiva en el cargo,

La Comisión entiende que debe desestimarse como improcedente la reclamación de D.<sup>a</sup> María del Aguila López.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

Visto el expediente á instancia de don Manuel Jiménez y Rodríguez, Maestro de Sección de Sevilla, solicitando se dicten disposiciones de carácter general para evitar que al ser trasladados los Maestros puedan sufrir perjuicios en el escalafón si pierden aunque sólo sea un día de servicios al posesionarse, y teniendo en cuenta que si bien es cierto que el perjuicio puede ser considerable, porque apareciendo frecuentemente posesionados en la misma fecha, por ascenso, muchos Maestros, si uno de ellos en un traslado pierde un día, tiene que colocarse después que á todos los demás, no lo es menos que conforme al Real decreto de 7 de Enero de 1910 sólo pueden abonarse en el escalafón con servicios efectivos, sin que por lo tanto pueda considerarse como servido el tiempo que no lo fué,

La Comisión entiende que procede desestimar como improcedente la remuneración de D. Manuel Jiménez Rodríguez.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Vista una comunicación de Primera enseñanza de esta Corte referente al reintegro de haberes indebidamente percibidos por el Maestro del Hospicio D. Alvaro González Rivas, y teniendo en cuenta que el hecho de haber solicitado el señor

González Rivas aclaración de la Real orden de 14 de Junio de 1914 sobre interpretación de la sentencia á que la misma se refiere, no es motivo para dejar de cumplir lo ordenado por este Ministerio sobre reintegro de haberes percibidos indebidamente,

La Comisión entiende que debe manifestarse á la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid, que si el Sr. González Rivas no ha hecho el reintegro que se tiene ordenado proceda en la forma que haya lugar contra dicho señor hasta conseguir se ingrese en el Tesoro lo que corresponde por haberes indebidamente percibidos.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de D.<sup>a</sup> Elisa Martín Chacón, Maestra de Corumbela (Málaga), en solicitud de que le sean reconocidos como en propiedad en 625 pesetas los servicios prestados como Auxiliar gratuita de Escuelas de Madrid, y

Resultando que la referida interesada sirvió el cargo de Auxiliar gratuita de las Escuelas municipales de Madrid, nombrada por la Delegación Regia, conforme al Real decreto de 20 de Febrero de 1903, durante siete años, siete meses y quince días:

Resultando que tanto la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga como la Delegación Regia de Madrid, informan favorablemente:

Considerando que el artículo 8.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1903, citado por la interesada, dice:

«Los Auxiliares gratuitos que presten servicio durante un curso ó más, se les contará el tiempo que hayan ejercido como si hubiera sido en propiedad con la categoría de 625 pesetas, para todos los efectos de su carrera, á excepción de los de derechos pasivos»:

Considerando que los servicios en el cargo de referencia de D.<sup>a</sup> Elisa Martín Chacón, lo fueron desde 16 de Marzo de 1903 hasta 1.º de Noviembre de 1910, ó sea antes de la formalización del primer escalafón, por cuyo motivo, aunque no se incluyeran como abonables en el Real decreto de 7 de Enero de 1910, parece lógico suponer que una vez prestados y definidos por otro Real decreto, el de 20 de Febrero citado, se tengan por computables como en propiedad,

La Comisión entiende que debe accederse á la petición de D.<sup>a</sup> Elisa Martín Chacón, reconociéndole como en propiedad en 625 pesetas los servicios de referencia, prestados como Auxiliar gratuita de Escuelas de Madrid.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Andrés Avelino Sanz, Maestro de Alles, en el Concejo de Valle Alto de Peñameñera (Oviedo), en solicitud de que se le incluya en el escalafón entre los Maestros de 625, y teniendo en cuenta que según el informe del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo los documentos que el interesado dice envió para efectos del escalafón lo fueron para el expediente personal, pero que debe incluirse en la relación próxima de 625 pesetas, porque tiene derecho á ello,

La Comisión entiende que debe incluirse á D. Andrés Avelino Sanz en la primera relación que se publique de Maestros de 625 pesetas, con los datos siguientes, que son los exactos, según el mencionado informe:

Título elemental, aprobado.

Nacido en 10 de Noviembre de 1879 en Guadalupe.

Servicios, un año, seis meses y nueve días, en 625 pesetas, y cuatro años, cuatro meses en totalidad.

Nombrado para la Escuela de Alles en 9 de Septiembre de 1911 y posesionado en 15 de Octubre del mismo año, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1913.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de D. Mateo García de las Heras, Maestro de Alhaurín el Grande (Málaga), en solicitud de que se le ascienda á 1.500 pesetas y se le incluya en esta categoría con antigüedad de 27 de Abril de 1915, por haber reingresado en activo en esta fecha,

después de haber estado sustituido desde 3 de Diciembre de 1913, y teniendo en cuenta que igual petición de ascenso de este interesado fué desestimada por Real orden de 12 de Julio de 1915, y que contra las Reales órdenes no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo,

La Comisión entiende que procede declarar no haber lugar acerca de la reclamación formulada por D. Mateo García de las Heras.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión organizadora del escalafón general del Magisterio ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente á instancia de don Francisco García Arribas, Maestro de Almajano (Soria), en solicitud de que se le incluya en el escalafón de 625 pesetas:

Resultando que el interesado ingresó por concurso en Escuela de 625 pesetas, pasando después, fuera de concurso, á otra de 500, y ascendiendo por Real orden de 29 de Diciembre de 1914 á 625:

Considerando que si bien perdió la categoría el reclamante al pasar fuera de concurso á Escuela de 500 pesetas, la recuperó en virtud de la Real orden citada,

La Comisión entiende que procede acceder á lo solicitado por D. Francisco García Arribas, colocándole en el escalafón de 625 pesetas, con antigüedad en esta categoría de la fecha de su reingreso en la misma.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D.<sup>a</sup> María Alonso Abascal, Maestra de Madrid, en súplica de que se la declare comprendida en el segundo Resultando de la Real orden de 31 de Enero último, y teniendo en cuenta que si bien se trata de un simple error de copia que en nada afecta á la parte dispositiva de dicha Real orden, no hay inconveniente en hacer la declaración que para su tranquilidad solicita la Sra. Alonso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se acceda á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo establecido en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Abril de 1915, se anuncie en el turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura, la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Abril de 1915, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso de traslado, entre Catedráticos y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido á bien disponer se anuncie en el turno de concurso previo traslado entre titulares de la misma asignatura, la Cátedra de Lengua y Literatura castellanas del Instituto general y técnico de Almería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Abril de 1915, sobre provisión de Cátedras, se anuncie en el turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto general y técnico de Huelva.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y 30 de Abril de 1915, se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, en el turno de concurso de traslado entre Profesores de igual enseñanza y Auxiliares que tengan reconocido el derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Gregorio de Pereda Ugarte, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que concede la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid que en la actualidad desempeña el Sr. De Pereda Ugarte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Enero último, relativo á oposiciones de Cátedras de Lenguas vivas, que se entienda que cuando se trate de opositores de nacionalidad extranjera será requisito indispensable que desarrollen en castellano tres de los cinco tomas de que consta el ejercicio oral, con objeto de acreditar así su conocimiento del idioma patrio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto lo manifestado por don Rafael María de Labra, Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Granada, quien expone la imposibilidad en que se halla de convocar á ejercicios, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 12 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto declarar caducado el nombramiento de Presidente de dicho Tribunal hecho á favor del Sr. Labra por Real orden de 20 de Julio de 1914, GACETA del 30 del mismo mes y año, y nombrar para dicho cargo al Académico D. Antonio López Muñoz, á quien el Sr. Labra se servirá trasladar las instancias de los opositores que actualmente obran en su poder, á fin de que proceda el nuevo Presidente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Enero último. (Véase Anexo número 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### OBRA PÍA

Los envíos de los pensionados en Roma, ya calificados, se hallarán expuestos en el patio de Colón, de este edificio, durante los días 9 al 17 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid, 7 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Santiago la plaza de Ca-

tadrático numerario de la asignatura de Física y Química, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 16 de Octubre de 1913 y de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Almería, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo

dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura y técnica agrícola ó industrial, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan des-

empeñando igual enseñanza y los Auxiliares que tengan reconocido derecho á concursar, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

#### Real Academia Española.

Lista ultimada de los señores Académicos que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al artículo 29 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner.

Excmo. Sr. D. Francisco Andrés Comellerán.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.

Imo. Sr. D. Eugenio Sellés, Marqués de Gerona.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Benito Pérez Galdós.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Sr. D. Emilio Cotarelo y Mori.

Sr. D. Jacinto Octavio Picón.

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Cavestany.

Excmo. Sr. D. José Ortega Munilla,

Sr. D. Ramón Menéndez Pidal.

Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa.

Excmo. Sr. D. Francisco Rodríguez Marín.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carracido.

Sr. D. José Alemany y Bolufer.

Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaidín.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Cano y Masas.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández de Béthencourt.

Excmo. Sr. D. Manuel de Saralegui y Medina.

Excmo. Sr. D. Juan Navarro-Reverter.

Sr. D. Ricardo León.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

Madrid, 1.º de Marzo de 1916.—El Director, A. Maura.—El Secretario, Emilio Cotarelo.